

El Estado Mexicano como Principal Víctima del Lavado de Dinero

The Mexican State as a Major Victim of Money Laundering

Luis Ángel QUINTERO CARRILLO¹

SUMARIO. I. Origen del Lavado de Dinero. II. Proceso del Lavado de Dinero. III. Primera Regulación Mexicana para Combatir el Lavado de Dinero. IV. Estado Mexicano, Víctima Principal por el Delito del Lavado de Dinero. V. Conclusiones. VI. Referencias.

Resumen. El presente artículo constituye un análisis argumentativo y descriptivo de la afectación que sufre el Estado Mexicano al no localizar y erradicar de manera pronta el delito de lavado de dinero. Esta situación convierte al Estado en la principal víctima, afectando diversos aspectos como el progreso en infraestructura, desarrollo científico, cultural, tecnológico, económico y financiero. Estos impactos resultan en un estancamiento en la competencia mundial y provocan un deterioro significativo en la capacidad de competir en el contexto de la globalización.

Palabras Clave: Lavado de dinero, Estado mexicano, Competencia mundial, Delincuencia organizada, Corrupción.

Abstract. This article is an argumentative and descriptive analysis of the damage suffered by the Mexican state as a result of the failure to promptly locate and eradicate the crime of money laundering. This situation makes the state the main victim, affecting various aspects such as progress in infrastructure, scientific, cultural, technological, economic and financial

¹ Estudiante de la Maestría en Ciencias del Derecho en la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

development. These impacts result in a stagnation in global competition and cause a significant deterioration in the ability to compete in the context of globalisation.

Keywords: Money laundering, Mexican state, Global competition, Organised crime, Corruption.

I. Origen del Lavado de Dinero

El lavado de dinero surgió en la década de 1920 en Estados Unidos, bajo el concepto de *money laundering*, durante la llamada Ley Seca, periodo en el cual estaba prohibida la comercialización de alcohol. Con la existencia de normativas que catalogaban ciertas actividades como ilícitas, los delincuentes involucrados en actividades como la prostitución, juegos de azar sin permisos, tráfico de armas, delincuencia organizada, entre otros delitos que generaban riquezas, buscaron maneras de disfrazar el origen de sus ingresos.

Al tener ganancias que no podían utilizar de manera libre, los delincuentes recurrieron al comercio de lavanderías para disfrazar el dinero proveniente de los delitos mencionados, así como de las principales ganancias provenientes de la venta de alcohol, que en ese entonces era restringida e ilegal. Introducían el dinero de manera que su procedencia quedaba oculta, ya que no se registraban los clientes que utilizaban estos servicios de forma cotidiana. Al no generar sospechas por tratarse de una actividad aparentemente lícita, lograban disfrazar el dinero de procedencia ilícita, convirtiéndolo así en fondos que podían usar libremente. Esto les permitía hacerse pasar por empresarios exitosos e incrementar su poder adquisitivo, satisfaciendo sus lujos extravagantes. Es por este método, el uso del comercio de lavanderías, que se le denomina "lavado de dinero".

“La mentalidad de las personas implicadas en la actividad de transformar las ganancias obtenidas de forma ilegal siempre estará orientada a utilizar aquellos procedimientos que, por sus características, contribuyan a que se pierda cualquier elemento que pueda permitir su localización; por lo que mientras más avanzada sea

la tecnología del procedimiento utilizado y menos mecanismos de control existan, ello redundará en la amplia consecución de sus propósitos”.²

El lavado de dinero es un fenómeno internacional que afecta a todos los países con un sistema financiero estable y una gran capacidad económica. Los grupos delictivos aprovechan el uso de la tecnología para realizar operaciones financieras a través de internet, lo que dificulta su detección inmediata. Trasladan los recursos de procedencia ilícita a países que no cooperan con organismos internacionales cuyo objetivo es frenar, localizar y erradicar este tipo de actividades, las cuales perjudican el bienestar de las naciones. En este sentido, Víctor Manuel Nando Lefort, comenta que:

A partir de las últimas décadas el lavado de dinero ha adquirido mayor envergadura, ya que no solo se limita a una circunscripción territorial determinada, pues por lo regular, su ámbito de acción es de carácter internacional, afectando no solo los intereses individuales, sino lo que es más importante, los colectivos. En su realización intervienen casi siempre organizaciones de índole delictiva, que disimulan sus operaciones bajo aparentes actividades lícitas, como las empresariales, comerciales o bancarias.³

Es por ello que el lavado de dinero se ha vuelto un problema mundial, afectando directamente la estabilidad económica, financiera y social, así como la infraestructura necesaria para el desarrollo de un país. Este fenómeno impacta negativamente a la sociedad, que es el principal elemento de un Estado, el cual evoluciona de acuerdo con las oportunidades y desarrollos que puede brindar. Sin embargo, al verse afectado por actividades ilícitas, el crecimiento y desarrollo del Estado se ven pausados.

II. Proceso del Lavado de Dinero

El lavado de dinero es un proceso mediante el cual se introduce dinero de dudosa procedencia, originalmente ilícita, para darle la apariencia de legal. Para ello, se pueden

² Nando Lefort, Víctor Manuel, *El lavado de dinero nuevo problema para el campo jurídico*, 5ª. ed., México, Editorial Trillas, 2019, p. 61.

³ Ibidem, p. 10.

utilizar diversas herramientas y técnicas, involucrando tanto a personas físicas como morales. El objetivo de esta actividad es incrementar el poder adquisitivo y financiero, presentando una apariencia de respetabilidad tanto en individuos como en empresas; Villareal Flores, define al lavado de dinero como “[...] el conjunto de acciones encaminadas a esconder, proteger y reproducir bienes que en su origen fueron obtenidos ilícitamente, para después incorporarlos al sistema financiero con apariencia de legalidad”.⁴

El proceso del lavado de dinero sigue a una actividad ilícita que genera recursos que deben incorporarse de manera lícita al sistema financiero. Este proceso consta de tres pasos: 1) colocación, 2) estratificación y 3) integración.

En la etapa de Colocación, resulta difícil identificar el dinero obtenido como ganancia de actividades ilícitas, ya que se mezcla con fondos de origen lícito. Esta situación permite al perpetrador aumentar su riqueza económica debido a la difícil distinción entre ambos tipos de fondos. García Ribson lo identifica como “[...] la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales”⁵. En la fase de Estratificación, se realizan operaciones a través del sistema financiero nacional e internacional, utilizando bancos, transacciones y depósitos en efectivo para ocultar la procedencia del dinero. García Ribson, señala que aquí se trata de “[...] la separación de los fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. En esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos”.⁶

Por último, en la fase de Integración, se busca dar apariencia legal al producto ilícito mediante diversos métodos como préstamos, facturación o ventas, ganancias de capital, escrituras, contratos y estados financieros. Además, se recurre a la utilización de testaferros (prestanombres) que operan empresas establecidas de origen lícito, a quienes se les paga un

⁴ Villareal Flores, Raúl Alfonso, *El disfraz del dinero evasión fiscal y la cultura tributaria en México*, México, Tirant lo Blanch, 2022, p. 26.

⁵ García Ribson, Ramón. "Las tres etapas del lavado de dinero." *Forbes México*, junio de 2015. Consultado en: <https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>, acceso el 18 de noviembre de 2023 a las 14:23 hrs.

⁶ Idem.

porcentaje del dinero lavado. El mismo autor señala que para este punto, se busca “[...] dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones personales que aparentan normales”.⁷

Una vez analizados las características del proceso, y sobre el surgimiento de la actividad ilícita, es necesario la creación de cuerpos legales para su detención, combate y regulación de la actividad, haciendo un análisis sobre los factores de riesgos que generan e identificando las actividades generadoras del mismo delito.

III. Primera Regulación Mexicana en Combatir el Lavado de Dinero

México no es una excepción en la lucha contra el lavado de dinero. Aunque este fenómeno comenzó a surgir en la década de 1920, como se mencionó anteriormente, no fue hasta la década de 1990, durante el gobierno del expresidente Carlos Salinas de Gortari, cuando se dio un gran avance en la lucha contra el lavado de dinero, pues fue “[...] en octubre de 1994, que se firmó el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el de Estados Unidos de América para el intercambio de Información respecto de Transacciones de Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas”⁸. Con este acuerdo de Estados, México tipificó el delito, pero no fue en el Código Penal Federal, sino en el Código Fiscal de la Federación en 1990, donde se añadió el artículo 115 Bis, que a la letra reza:

El texto que proporcionaste parece ser una legislación o artículo que describe las acciones punibles relacionadas con el lavado de dinero. Aquí tienes una versión mejorada y más clara del texto:

El artículo 115-bis establece que se impondrá una pena de tres a nueve años de prisión a quien, teniendo conocimiento de que una suma de dinero o bienes

⁷ Idem.

⁸Nando Lefort, Víctor Manuel, op. cit., p. 67.

de cualquier tipo provienen o representan el producto de alguna actividad ilícita, realice cualquiera de las siguientes acciones:

I. Realice operaciones financieras como compra, venta, garantía, depósito, transferencia, cambio de moneda, o cualquier otra enajenación o adquisición, con el propósito de:

a) Evadir el pago de créditos fiscales; b) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o ubicación del dinero o bienes; c) Promover alguna actividad ilícita; d) Omitir proporcionar el informe requerido para la operación.

II. Transporte, transmita o transfiera la suma de dinero o bienes mencionados, ya sea dentro del país, de México al extranjero, o viceversa, con el propósito de:

a) Evadir el pago de créditos fiscales; b) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o ubicación del dinero o bienes; c) Promover alguna actividad ilícita; d) Omitir proporcionar el informe requerido para la operación.

Se impondrán las mismas penas a quienes realicen cualquiera de los actos mencionados en las dos fracciones anteriores con el conocimiento de que la suma de dinero o los bienes señalados provienen de actividades ilícitas, cuando estos hayan sido identificados como tal por las autoridades o tribunales competentes. Estos actos tienen como propósito:

- a) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate, o
- b) Alentar alguna actividad ilícita.

Se aplicará la misma sanción a los empleados y funcionarios de las instituciones que forman parte del sistema financiero, si con el propósito de auxiliar o cooperar para evitar la identificación o localización de las sumas de dinero o bienes mencionados en este artículo, no cumplen con la obligación de recabar o falsifican la información relacionada con la

identificación del cliente y la operación correspondiente, según lo establecido en las disposiciones que regulan el sistema financiero.

Para los fines de este artículo, el sistema financiero comprende a las instituciones de crédito, seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, intermediarios bursátiles, casas de cambio y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

En el entendido del artículo anterior y sobre la primera regulación sobre el lavado de dinero y establecido en el Código Fiscal de la Federación en año de 1990, se clasifica el delito, que si bien es cierto el delito proviene del latín “abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley”.⁹

Un delito no puede cometerse por sí mismo; requiere una acción u omisión por parte de una persona que actúa con dolo, plenamente consciente del origen y las posibles consecuencias penales de sus acciones. Esta definición se alinea con el significado original del término en latín, que implica apartarse del buen camino. A pesar de estar sujeto a sanciones como la privación de la libertad, los perpetradores cometen el delito sin considerar las consecuencias.

Hasta mayo de 1996, se añadió el artículo 400-bis al Código Penal Federal como Capítulo II, titulado 'Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita', derogando así el artículo 115-Bis del Código Fiscal de la Federación. Este cambio representa un avance significativo del legislativo federal en la lucha contra conductas que buscan legitimar productos y bienes muebles e inmuebles de origen incierto o ilícito, y en numerosos casos, no se ha podido verificar su procedencia.

Sin embargo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), recomienda que las legislaciones penales deben incluir también los delitos fiscales relacionados con el lavado de dinero, esto en razón a lo siguiente:

Esto significa que las operaciones hechas con dinero procedente exclusivamente de un delito fiscal (por ejemplo, las ventas no declaradas) podrían no considerarse delito de lavado de activos. Sin embargo, cuando las administraciones tributarias de esos

⁹ Martínez, Jesús. "Origen de la palabra delito." Scribd, consultado el 27 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/129586781/Origen-de-La-Palabra-Delito>.

países detectan indicadores de lavado de activos, es fundamental no solo dar respuesta a las graves implicaciones fiscales, sino también comunicar tales operaciones a las autoridades competentes, de conformidad con su marco jurídico interno. Estos indicadores podrían indicar la existencia de productos de delitos graves.¹⁰

Con esta recomendación del GAFI, es que se pretende que todos los delitos fiscales perseguibles por la misma legislación fiscal, sean catalogados como lavado de dinero, con el objetivo de prevenir que el dinero de procedencia ilícita sea introducido a un negocio aparentemente legítimo, como lo es el caso del comercio ambulante o todo aquel negocio que no maneje registro alguno de la procedencia legítima del recurso.

IV. Estado Mexicano, Víctima Principal por el Delito del Lavado de Dinero

Si entendemos el delito como apartarse del camino del bien marcado por la ley, es crucial observar los elementos necesarios para su constitución como figura jurídica castigada con privación de libertad. Estos elementos que enunciamos a continuación deben incluir lo siguiente: a) tipicidad, b) antijuridicidad, y c) culpabilidad.

a).- Típica: Es preciso que la acción llevada a cabo se encuentre castigada legalmente, esto es, penada por la ley. Esa regulación legal es precisamente la que comporta la tipicidad de la acción.

b).- Antijurídica: En cuanto a la antijuridicidad va ínsita en el concepto del delito, supone el desvalor que posee un hecho típico contrario a las normas del derecho general (no solo al ordenamiento penal). Es lo contrario a derecho, por lo tanto, no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, se precisa que esa conducta sea antijurídica, considerando como tal, a toda aquella definida por el ordenamiento, no protegida por causas de justificación. La antijuridicidad precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica.

c).- Culpable: Es el elemento de la teoría del delito en el que se agrupan las circunstancias específicas que determinaron en el sujeto la autoría de la acción en

¹⁰ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. *Lavado de activos y financiación del terrorismo: Manual para inspectores y auditores fiscales*. París, 2019, p. 16.

el momento de la comisión del hecho ya calificado como típico y antijurídico. Se trata del elemento del delito en el que la persona del autor se relaciona dialécticamente con el detentador *ius puniendi*.¹¹

Las tres características esenciales por las cuales se puede catalogar un hecho como delito son aplicables al lavado de dinero. El artículo 400-Bis del Código Penal Federal establece los criterios que deben cumplir los perpetradores de este acto, conocidos en este contexto como victimarios, quienes realizan una conducta que es típica, antijurídica y punible. La punibilidad representa la facultad del Estado para castigar a aquellos que causan daño al propio Estado mediante el uso del poder que la ley le otorga.

Asimismo, en este caso concreto, se debe analizar que la principal víctima del delito de lavado de dinero es el Estado. Los victimarios cometen actos típicos, antijurídicos, punibles y culpables que afectan directamente al Estado. Las actividades ilícitas principales que generan recursos susceptibles al lavado de dinero incluyen el narcotráfico, el crimen organizado, el tráfico de armas, la corrupción y la trata de personas. Si bien el objetivo principal de los victimarios es incrementar su poder adquisitivo, también influyen en el poder político a través de la corrupción. Una vez obtenidos los recursos de origen ilícito, proceden al lavado de dinero.

El Estado Mexicano sufre las consecuencias del lavado de dinero debido a las operaciones realizadas por los victimarios. Estas actividades ilícitas no solo generan recursos de procedencia ilícita, sino que también causan inseguridad y afectan la economía nacional. Cuando estos recursos no se obtienen conforme al presupuesto de ingresos y egresos nacionales, el Estado no puede beneficiarse adecuadamente.

Los que se consideraron que tienen más relevancia en México son: la existencia de circuitos económico – financieros informales, la importancia del efectivo entre la pluralidad de medios de la Nación, el rol de las divisas extranjeras en las transacciones domésticas, así como el uso de nuevos métodos de pago susceptibles a mayores

¹¹ Barrado Castillo, Rosario. "Teoría del delito. Evolución. Elementos integrales." Fundación Internacional de Ciencias Penales, junio de 2018. Consultado en: <https://ficmp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>, acceso el 27 de noviembre de 2023 a las 19:07 hrs.

riesgos, la posición geográfica y los riesgos derivados de la colindancia con otras jurisdicciones. Así como la percepción de la corrupción.¹²

Se espera que la captación de recursos y su inversión se reduzcan como consecuencia de las políticas públicas que promueven el bienestar social en áreas como seguridad, salud, educación e infraestructura. Sin embargo, esta mejora no elimina las preocupaciones sobre seguridad, que también generan incertidumbre y desconfianza entre los empresarios extranjeros. Al evaluar la inseguridad percibida en el país, muchos inversores extranjeros consideran que la inversión de capitales podría no ser rentable, dado el alto nivel de índices relacionados con este problema.

V. Conclusiones

Todas aquellas personas, ya sean físicas o morales, que participen en el lavado de dinero causan un daño irreparable al Estado. Este daño se refleja en la falta de avances en educación, salud y seguridad, áreas fundamentales de las políticas públicas. Además, afectan las finanzas del Estado y su capacidad de proyectar inversiones debido a la inseguridad que esto genera para los inversionistas extranjeros.

VI. Referencias

- NANDO LEFORT, Víctor Manuel. *El lavado de dinero: nuevo problema para el campo jurídico*, 5ª ed., México: Editorial Trillas, 2019.
- VILLAREAL FLORES, Raúl Alfonso. *El disfraz del dinero: evasión fiscal y la cultura tributaria en México*, México: Tirant lo Blanch, 2022.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN y el desarrollo económicos. *Lavado de activos y financiación del terrorismo: Manual para inspectores y auditores fiscales*, París, 2019, p. 16.

¹² Estados Unidos Mexicanos. *1ª Evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México*, 2016. 2016, p. 15. Consultado en: <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf>, acceso el 19 de noviembre de 2023 a las 16:43 hrs.

Legislación

Código Fiscal de la Federación 1990

Código Penal Federal

Páginas Electrónicas

Forbes México. "Las 3 etapas del lavado de dinero". Consultado en:

<https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>.

Scribd. "Origen de La Palabra Delito". Consultado en:

<https://es.scribd.com/doc/129586781/Origen-de-La-Palabra-Delito>.